



M. P. Tatiana Valencia Asprilla

ACUERDO No. CSJCHA23-39
Quibdó, 30 de mayo de 2023

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Istmina, por retorno a la sede judicial (Palacio de Justicia de Istmina).”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Acuerdo 433 del 03.02.1999 y en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016 proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016 establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que, según el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”*, competía a las otrora Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando:

“... cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor...”

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 *“Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.”* el H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, entre ellas la siguiente:

“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que: *“(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

Que mediante oficio No. CAQUM23-51 del 24/05/2023, el doctor Wilson Carreño Murcia, Director de la Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó, solicitó:

*“De conformidad con el asunto de la referencia, me permito poner en conocimiento el retorno a la sede principal de los Juzgados de Istmina, por lo cual se requiere el cierre del Juzgado Primero Civil del Circuito y el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Istmina los días 31 de mayo y 01 de junio de la presente anualidad**, así mismo, se requiere el cierre del Juzgado Primero Penal del Circuito y el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Istmina los días 01 y 02 de junio del mismo año para poder así realizar el traslado de los equipos, expedientes y archivos que este maneja.”*

Que dando alcance al oficio CAQUO23-51, mediante correo electrónico del 30 de mayo de 2023, el Coordinador Administrativo informó que los despachos se trasladarán al Palacio de Justicia de Istmina, ubicado en el Barrio Cubis, sector Divino Niño.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, considera procedente ordenar el cierre extraordinario del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Istmina, los días 31 de mayo y 01 de junio de 2023, conforme a la petición del Coordinador Administrativo de Quibdó.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA

ARTICULO 1°.- Cierre Extraordinario. - Autorizar el cierre extraordinario transitorio del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Istmina, durante los días los días 31 de mayo y 01 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Traslado de sitio del despacho judicial- Autorizar el traslado del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Istmina, al Palacio de Istmina, ubicado en el Barrio Cubis, sector Divino Niño.

ARTÍCULO 3°.- Comunicaciones y Publicaciones. Por secretaría comuníquese y envíese copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, al Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Istmina, a la D.E.S.A.J. Antioquia – Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior 10561/16.

ARTICULO 4°.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional www.ramajudicial.gov.co en el microsítio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en las carteleras del Palacio de Justicia de Istmina y despachos judiciales objeto de traslado transitorio.

ARTICULO 3°.- El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión extraordinaria de esta Corporación Seccional llevada el 30/05/2023 y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 30 días del mes de mayo de 2023.



Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

